

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franquicia
concedida

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Diciembre 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

ELECTRICIDAD

Núm. 5.020

Por decreto de este Gobierno civil de fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución: «Se autoriza a don Moisés Moreno Castro, vecino de Pozoblanco, en la representación que ostenta como Presidente del Consejo de Administración de Industrias pecuarias de los Pedroches S. A. domiciliada en dicha ciudad para establecer una línea aérea de conducción de energía eléctrica a alta tensión, que partiendo de Pozoblanco de la Sub-estación enclavada en el sitio denominado «Cruz de Hierro», en ex-

presado término municipal, propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, suministradora del fluido, termine en El Viso, pasando por los términos municipales de Añora y Dos Torres, con objeto de abastecer los mismos y con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado, redactado y suscrito por el Perito Industrial don Antonio de Torres y que sirvió de base al expediente a que da lugar la concesión que se solicita.

Segunda. No se admitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje o instalación se refiere, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse todo cuanto dispone el Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Cuarta. En la construcción y explotación de la línea se ajustará el concesionario en las partes no expresadas o insuficientemente detalladas en el proyecto a lo que dispone el expresado Reglamento y a las disposi-

ciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado a que afecta la instalación y sobre las carreteras del Estado de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén en las inmediaciones de El Viso por Añora y Dos Torres, la línea telegráfica de Pozoblanco a Alcaracejos, otra telefónica de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y otra eléctrica a 2.000 voltios, de la antigua central de Pozoblanco y por último la línea férrea de Peñarroya a Puertollano para cuyo cruce se observarán además de las prescripciones generales del Reglamento, las especiales de la R. O. de 17 de Febrero de 1908 sobre imposición de servidumbre a los ferrocarriles y los particulares que siguen:

a) El cruce de la línea eléctrica sobre el ferrocarril se establecerá en el kilómetro 52,020 con arreglo al plano presentado en lo que no se oponga a las presentes condiciones.

b) Los postes metálicos que limitan el tramo de cruce se situarán en forma que sus distancias en planta a los respectivos carriles más próximos sea mayor que la altura del poste correspondiente.

c) El plazo para ejecutar la obra de cruzamiento será de seis meses a contar de la fecha de la autorización.

d) No se podrá poner en servicio el cruce sin que previamente haya sido reconocida la obra y autorizada mediante acta levantada por el personal facultativo de la División, a cuyo efecto se avisará con la anticipación necesaria al Ingeniero Jefe de la misma, de encontrarse terminadas.

e) El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será causa bastante para la caducidad de esta concesión.

Sexta. El comienzo y fin de las obras que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la concesión será comunicada a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, la que las inspeccionará y efectuará la recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo así como los de las demás visitas reglamentarias que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

Séptima. Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva y equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Octava. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social e igualmente las que se refieren a protección a la Industria Nacional, así como a las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Novena. Esta concesión se otorga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Décima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigentes».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto de veintiseis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador, ANTONIO MARÍN.

—:—

Circular número 5.039

Debiendo procederse con arreglo a la legislación vigente a la renovación de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero de la Junta directiva de la Asociación provincial de Inspectores municipales de Sanidad, Asociación distrital de Córdoba se hace saber por medio de la presente que dicha elección se llevará a efecto el próximo día 27 del actual a las siete de su tarde en el domicilio de dicha Asociación, Colegio Oficial de Médicos de la provincia a cuyo efecto deberán concurrir los Médicos titulares con residencia en esta capital que figurarán al pie de la presente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Diciembre de 1929.—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

RELACION QUE SE CITA

Don Eduardo Amo, don Antonio Barrios, don Manuel Barrios, don Ramón, Alfaro, don Manuel Bernal, don Diego Canales, don Gaspar Gallego, don Aurelio Garzón, don José María Garrido, don Joaquín Gómez Aguado, don Leandro González, don Antonio García Pantaleón, don Joaquín Garzón, don José Maldonado, don Vicente M. Romera, don Rafael Nevado, don Rafael Ortiz, don Rafael Pérez Soto, don Ricardo Pérez Jiménez, don Fernando Rincón, don Arcadio J. Rodríguez, don Juan Romaguera, don Francisco Ruiz Hens, don Julián Ruiz Martín, don Manuel Ruiz Maya, don Germán Saldaña, don Luis Sánchez, don Ricardo Villa-Zeballos, don Manuel Villegas, don Francisco Carbonel, don Mariano Aguado, don Angel Sánchez, don Francisco García Aynat, y don Juan Jaúdenes de la Cavada.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.951

Don Rafael Lage Pereira, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de Fuente Obejuna.

Doy fé: Que esta Junta, en sesión del día de hoy, designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán, precisamente, cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

CIRCUNSCRIPCION PRIMERA

Para el Distrito 1.º, Sección 1.ª.—el Distrito 1.º, Sección 2.ª.—el Distrito 2.º, Sección 3.ª.—y Distrito 2.º, Sección 4.ª: El local grupo Escolar «Primo de Rivera» situado en la plaza de San Sebastián de esta localidad.

CIRCUNSCRIPCION SEGUNDA

Distrito 3.º—Sección 1.ª

Titulada Navalcuervo y Obatón: El local escuela pública mixta situado en Navalcuervo.

Sección segunda

Titulada Panche: El local escuela pública mixta situado en dicha Aldea.

Sección tercera

Titulada Posadilla: El local Escuela pública de niños situado en la dicha Aldea.

Sección cuarta

Titulado Alcornocal: El local escuela pública mixta situado en dicha Aldea.

Sección quinta

Titulada Cardenchoza y Morenos: El local escuela pública de niños de Cardenchoza.

Sección sexta

Titulado Parrilla y Porvenir: El local escuela pública de Parrilla.

Distrito 4.º—Sección 7.ª

Titulado Argallón: El local escuela pública de Argallón.

Sección octava

Titulado Coronada: El local escuela pública de niños de la misma Aldea.

Sección novena

Titulado Piconcillo: El local escuela pública de dicha Aldea.

Sección décima

Titulado Cañada del Gamo: El local escuela pública de repetida Aldea.

Sección once

Titulado Ojuelos Bajos: El local escuela pública de la misma Aldea.

Sección doce

Titulado Ojuelos Altos: El local escuela pública de niños de Ojuelos Altos.

Sección trece

Titulado Cuenca: El local escuela pública de la misma barriada.

Sección catorce

Titulado Santa Bárbara: El local escuela pública de niños de dicha barriada.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Obejuna a quince de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Rafael Lage.—V.º B.º: Carlos Roda.

RUTE

Núm. 4.757

Don Fernando Vargas Guerendiain, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día 1.º de los corrientes aparece que han sido designados los siguientes locales para colegios electorales de las secciones que consta este término municipal y en los que han de constituirse las mesas con motivo de las elecciones que pudieran celebrarse.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Titulada Asilo, sala baja derecha entrando J. C. Mangas número 1.

Sección segunda

Titulada escuela Francisco Salto.—Escuela derecha entrando calle Francisco Salto número 1.

DISTRITO SEGUNDO

Sección tercera

Titulada Teatro.—Vestibulo del mismo calle Roldán número 4.

Sección cuarta

Titulada Hospital.—Sala izquierda entrando.—Calle Alfonso de Castro.

DISTRITO TERCERO

Sección quinta

Titulada escuela derecha Fresno.—Paseo de idem.

Sección sexta

Titulada escuela izquierda Fresno.—Paseo de idem.

DISTRITO CUARTO

Sección séptima

Titulada escuela de niños de San José (Zambra).

Sección octava

Titulada escuela de niños de los Llanos de don Juan parroquia de Zambra.

Y a tenor de lo estatuido en las disposiciones vigentes expido la presente visada por el señor presidente de la Junta en Rute a 3 de Diciembre de 1929.—Fernando Vargas.—Visto bueno: A. Navas Romero.

VALSEQUILLO

Núm. 4.758

Don Francisco Calzadilla Antólm, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de las sesiones que celebra la indicada Junta aparece la siguiente:

En la villa de Valsequillo a uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve; previa convocatoria personal al efecto se reunieron en el local destinado para ello bajo la presidencia de don Miguel Barbero Tocado, los señores vocales que componen la Junta municipal del Censo, y declarada abierta por el señor Presidente

este manifestó: Que el objeto de la reunión era el de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veinte y dos de la vigente Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos veinte y siete y demás disposiciones complementarias, sobre designación del local en que se ha de establecer el colegio electoral de este término para las elecciones que puedan tener efecto durante el año actual, siendo designado el siguiente:

Distrito único.—Sección única

Escuela nacional de niñas situada en la planta baja de estas Casas Consistoriales en la Plaza de la Constitución.

También se acordó que todos los documentos electorales, que se confeccionen dentro del mismo año se entreguen, en la única cartería de esta villa.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, mandándose se expidan dos copias literales de esta acta remitiéndose un ejemplar al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y lo firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Miguel Barbero.—Damián Pérez.—Pedro A. Rebollo.—Rosario Martínez.—Antonio Felipe.—Francisco Calzadilla.—Todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y visto bueno del señor Presidente en Valsequillo a tres de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, F. Calzadilla.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Barbero.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.759

Don Antonio Fernández Carretero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villaviciosa.

Certifico: Que bajo la presidencia de don José Romero Barrios, se reunió la Junta municipal en sesión el día primero del actual, designando como locales de los Colegios electorales, donde se verificarán cuantas elecciones puedan tener lugar en el próximo año, las siguientes.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Local público de este municipio en calle Pósito número 1.

Sección segunda

Local también de este municipio en calle Vapor número 2.

Sección tercera

Local Escuela de niñas en calle Pósito número 11.

DISTRITO SEGUNDO

Sección cuarta

Local de este municipio en calle Saucó número 1.

Sección quinta

Local del mismo municipio en calle Escuelas número 2.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos oportunos y publicación en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del señor Presidente expido la presente en Villaviciosa a 2 de Diciembre de 1929.—Antonio Fernández.—Visto bueno.—El Presidente, José Romero.

POZOBLANCO

Núm. 4.760

Don Gregorio Prados Ramos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que respecto de cada sección o Colegio se expresan a continuación:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera
Calle Fuentes número 16.

DISTRITO SEGUNDO

Sección segunda
Calle Garrido número 17.

Sección tercera

Calle Pósito.

DISTRITO TERCERO

Sección cuarta
Calle Ancha número 1.

Sección quinta

Calle Antonio Barroso número 52.

DISTRITO CUARTO

Sección sexta
Calle Cerro número 5.

Sección séptima

Calle Cristo número 1.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Pozoblanco 30 de Noviembre de 1929.—El Presidente, Gregorio Prados.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 5.029

Don Juan M. Gallardo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios de carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos sobre el servicio de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia por el tiempo de un año a contar desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre próximo; bajo el tipo total de veinte y siete mil treinta y nueve pesetas treinta y dos céntimos a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, cuyo remate tendrá lu-

gar a las once horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El depósito para interesarse en la misma es el de mil trescientas cincuenta y una pesetas noventa y seis céntimos equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de los diez días desde que la adjudicación le sea hecha hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentarán por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de dicho plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado.

Los pagos de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en la forma prevenida en el pliego de condiciones o sea por mensualidades anticipadas dentro de los diez días primeros de cada mes; cuyo pliego de condiciones con las ordenanzas respectivas a cada exacción objeto del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Si en dicha subasta no hubiere rematante se celebrará a los diez días hábiles después del fijado para la primera, segunda subasta, bajo la misma presidencia hora y requisitos marcados para esta.

Conforme al artículo veinte y seis

del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valenzuela a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Juan M. Gallardo.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia, en esta localidad para el año de mil novecientos treinta, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

ALCARACEJOS

Núm. 5.027

En virtud de lo ordenado por la Superioridad se vende en subasta pública una báscula y dos juegos de medidas de este Pósito valorados en noventa pesetas. Tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía el día treinta y uno del actual, a las once. Será por pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el valor de los bienes.

Alcaracejos 18 Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ildelfonso Rodríguez.

LUCENA

Núm. 4.924

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días y horas de diez a doce de cada uno, a fin de que las personas incluidas en el mismo puedan examinarlo y dedu-

cir contra él las reclamaciones u observaciones que estimen en derecho y sean procedentes.

Lucena 14 de Diciembre 1929.—Antonio Vibora.

Núm. 4.925

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía y Letras, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado con exceso el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre actual de los arbitrios municipales sobre productos de la tierra, bebidas y carnes de la zona libre, inquilinato, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo y derechos y tasas sobre servicios higiénico-sanitario de establecimientos y espectáculos, quedan conminados los contribuyentes deudores con el veinte por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas advirtiéndoles, que si las hacen efectivas en la recaudación municipal de arbitrios de este Ayuntamiento desde el día diez y seis al veinte y siete inclusivos del mes de la fecha y horas de 8 a 13 y de 15 a 16 solo tendrá que pagar el recargo del diez por ciento, y transcurrido este plazo incurrirán automáticamente en el apremio y recargo del veinte por ciento sin más notificación ni requerimientos.

Lucena a trece de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Vibora.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 4.953

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1930 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Los Blázquez a 12 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Eduardo del Pozo.

OBEJO

Núm. 4.954

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Obejo a 16 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Francisco García.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.623

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Octubre y que el Secretario que suscribe remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión ordinaria del día 7

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada y la distribución de fondos del mes y el extracto de acuerdos del mes anterior.

Se acordó aprobar el informe emitido por la Comisión correspondiente en la línea pedida para obrar su casa en calle Conquista al vecino Francisco Gutiérrez.

Que la solicitud de doña María Vasco Merlo sobre pensiones a niñas pobres de su escuela quede sobre la mesa para su estudio.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas.

Una factura de material para la Banda de Música que importa 71'60 pesetas.

Otra de Juan Carrillo Pérez por varios portes dados con su carro ordenados por la Alcaldía que importan 50 pesetas.

Otra de la Sociedad Electrica por lámparas y material suministrado para servicio público de Enero a Julio que importa 1.036 pesetas.

Otra de Imprenta Renacimiento por material de oficinas servido que importa 262 pesetas.

Otras varias de menos importancia que suman 150 pesetas.

Que la reparación necesaria en las columnas del alumbrado del paseo se encargue a Pedro Ayala Gómez que da mejores condiciones y así mismo el acopio y tendido de grava en los laterales del paseo a Pedro Sánchez García.

Nombrar recaudador de cédulas personales en esta población al Interventor de fondos municipales don Manuel Megías.

Que la Comisión para el estudio, intervención y contratación de adquinado de la calle A. Barroso la integren también los vecinos de la misma don Antonio Valero don José Fernández, don Pedro F. Rico y don Juan García Moreno.

Seguidamente el señor Secretario dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 12

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó invitar a todos los señores Concejales para asistir al Santuario de la Virgen de Luna a la fiesta que se celebrará el día 14.

Aprobar el informe dado por la Comisión de policía en el trazado de alineación de la casa número 54 de calle Dehesilla.

Se aprobaron una factura por arreglo de los bancos de la Plaza que importa 82 pesetas y otra de efectos timbrados, papel pólizas y sellos de don

Isidoro Sánchez que importa 235 pesetas.

Se acordó nombrar recaudador del reparto de utilidades del ejercicio actual a don Manuel Mejías y que el premio de cobranza sea distribuido por iguales partes con los demás empleados administrativos de Secretaría.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales de la semana.

Sesión del día 19

Se aprueba el acta de la anterior

Se dá por aprobado el contrato hecho por el señor Alcalde de la casa número 31 de la calle Pozoblanco, para instalar la casa Telegrafo por tres años a tres pesetas diarias.

Acceder a lo solicitado por los vecinos de calle Dehesilla y ordenar sea instalada otra lámpara en el sitio mas adecuado.

Autorizar a don Juan Herrero la obra que solicita ejecutar en su casa calle Iglesia 12, diciéndole debe proceder al derribo y nueva construcción de la pared de la calle Santos Isasa de la misma finca por encontrarse en estado ruinoso.

La factura que presenta Tomás Cantador por la cera facilitada para la fiesta de San Miguel.

Otra de Cristóbal Arellano por seis sombreros para los guardas jurados que importa 132.

Otras de menos importancia que suman en junto 75 pesetas.

Se dió cuenta de la correspondencia y documentos oficiales habidos en la semana.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda contribuir con mil pesetas para al homenaje al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Denegar la solicitud de varios vecinos para colocar lápidas en más que en los sitios destinados al efecto.

Que lo solicitado por los maestros sobre la creación de becas para segunda enseñanza quede sobre la mesa para su estudio.

Abonar 30 pesetas a don Juan Ocaña por los ejemplares servidos para la Fiesta del Libro.

Otra factura de Juan Torralbo Cantador por seis bandoleras y portafusiles para el servicio de guardería.

Otra de la Sociedad Nestle por tres cajas de latas de leche condensada que importa 202 pesetas.

Otra de Imprenta Renacimiento por material de oficinas que importa 93'60 pesetas.

Otra de la librería Luque (de Córdoba) por libros suministrados para la fiesta del libro que importa 232 pesetas.

Otra de paño para uniformes de guardas que importa 585 pesetas.

Otra de don Sebastián Casalilla por seis carabinas para los guardas jurados que importa 1.165 pesetas.

Otra al contratista que ha efectuado las obras de reparación en el local que de este municipio existe en el

Santuario de la Virgen de Luna por importe de 1.899 pesetas.

Que se gestione de los propietarios colindantes con el camino a Torre-campo la aportación voluntaria para proceder a su arreglo.

Quedaron enterados de la correspondencia y documentos de la semana.

Este extracto de acuerdos fué aprobado en sesión de dos del actual.

Villanueva de Córdoba 21 de Noviembre de 1929.—El Secretario, J. Moreno.—Visto bueno: El Alcalde. Pozuelo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.978

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 15 del actual, fueron sustraídas a don Francisco Laguna Cañadas, vecino de Córdoba, del sitio Huerta del Bosque, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

R e s e ñ a

Una burra de cuatro años, alzada 1'32, rucia oscura, raza española, raya de mulo cruzada, bociclara, bebe en negro, axibraquilabada, hierro Fénix espaldilla izquierda letra V. número 1, con rastra rucha rucia clara, de año y medio.

Otra burra de ocho años, alzada 1'48, castaña oscura, española, marca muslo derecho, raya de mulo cruzada, ojibociclara y axibraquilabada, hierro Fénix espaldilla izquierda letra V-1, con rastra hembra de año y medio, rucia muy oscura.

Núm. 5.018

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y por ante el infrascripto se sigue expediente a instancia de don Manuel Prieto Carmona, sobre que se declare justificado y se inscriba a su favor el dominio de la casa número uno de gobierno de la calle Isaac Peral de esta ciudad que adquiriera con fecha nueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis, por compra a doña Asunción, doña Matilde y doña Dolo-

res Jiménez Poyedo, como herederos de doña Cristina Giménez Aguado, se ha acordado citar por el presente a dichas causahabientes de esta finca que han estado domiciliadas en Sevilla y actualmente se ignora donde residan, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado para exponer lo que tengan por conveniente en contra de las pretensiones formuladas por el don Manuel Prieto Carmona, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez.—El Secretario, José María Cortázar.

POSADAS

Núm. 4.943

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Ventosa de San Pedro y Collado de San Pedro, Paulino Fernández y Fernández Santiago Pérez y Nicolás García, la noche del 9 al 10 de los corrientes de la finca nombrada Veinte Reales, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 257 de 1929.

Dado en Posadas a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

A Santiago Pérez Benito

Una yegua de 9 a 10 años de edad, con la marca aproximadamente, castaña oscura, raza española, lucera y lunar en la nariz, principio de calzada, con el hierro del Fénix Agrícola letra S-11 en la nalga izquierda.

A Paulino Fernández

Una potra de 9 meses de 1'30 metros de alzada, castaña clara, sin hierro ni señal de ninguna clase.

A Nicolás García

Una yegua de unos 3 años de edad, negra, lucera con la marca aproximadamente, con el hierro del Fénix, ignorándose, la letra, el número y el sitio en que lo tenga puesto.